



Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

Demandante: YELINA KATIUSCA FREYLE ZIMMERMAN

Demandado: WILMER GONZALEZ HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 44001400300120180010201

De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 de Código General del Proceso, prorróguese en seis (6) meses el término para resolver esta instancia, contado a partir del vencimiento del término legal, debido al estudio detallado del expediente, lo que conllevó a poner de presente la causal de nulidad avistada.

Ahora bien, téngase por saneada la nulidad por carencia absoluta de poder del doctor Roger David Toro Ojeda por parte de Valentina Mejía Freyle Zimmerman, como quiera que notificada ésta última el 25 de marzo de 2022 de la providencia de 24 de febrero de 2022, por medio de la cual se le colocó en conocimiento de la misma, no fue alegada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 ejusdem.

Vuelva al despacho ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

173d2b84f33bcedbce37ca6e50fca8d1ad9e6cee0f4176410416244c8a2998e3

Documento generado en 25/04/2022 10:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>